



Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moromboerendañesiroa Arakuarupi
Yachay Kamachiq
Yaticha Kamani

CIRCULAR
M.E./VEAyE N° 002 / 2010

De : Prof. Silvia Chumira Rojas
**VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA
Y ESPECIAL**

A : **SEDUCAS (La Paz, Oruro, Potosí, Cochabamba, Chuquisaca,
Tarija, Santa Cruz Beni y Pando)**
TECNICOS EDUCACION ALTERNATIVA Y ESPECIAL

Ref. : **RESOLUCION MINISTERIAL No. 001/2010**

Fecha : La Paz, 11 de Enero de 2010

De mi mayor consideración:

En estricto cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y a fin de poner en ejecución las **“NORMAS GENERALES PARA LA PLANIFICACION, ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN EDUCATIVA 2010 DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL”** debidamente aprobadas mediante la Resolución Ministerial No. 001/10 de 4 de enero del 2010, que regulan las sub áreas de atención: Educación de Personas Jóvenes y Adultas, Educación Permanente y Educación Especial, adjuntando en su integridad el contenido de la misma.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.


Prof. Silvia Chumira Rojas
VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN
ALTERNATIVA Y ESPECIAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



SCH/JBB
cc. Arch

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 001/10

La Paz, Enero 4 de 2010

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 17 de la Constitución Política del Estado, establece que: *“Toda persona tiene derecho a recibir educación en todos los niveles de manera universal, productiva, gratuita, integral e intercultural, sin discriminación.”*

Que el Artículo 77, Parágrafo I. de la Constitución Política del Estado, establece que: *“La educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla; asimismo el Parágrafo II. establece: El Estado y la sociedad tienen tuición plena sobre el sistema educativo, que comprende la educación regular, alternativa y especial, y la educación superior de formación profesional. El sistema educativo desarrolla sus procesos sobre la base de criterios de armonía y coordinación. Por último el Parágrafo III, señala: “El sistema educativo está compuesto por las instituciones educativas fiscales, instituciones educativas privadas y de convenio.”*

Que el Artículo 2 del Decreto Supremo No. 23950 de 1° de febrero de 1995, establece: *“Constituyen áreas de organización curricular del sistema educativo nacional la educación formal y la educación alternativa. La educación formal es la prioritaria en tanto atiende a todos los educandos del país. La educación alternativa es complementaria y atiende a quienes no pueden desarrollar su educación en el área formal.”*

Que el Artículo 23 del Decreto Supremo N° 23968 de 24 de febrero de 1995, señala que la Educación es un servicio público en el cual la continuidad y la regularidad de las actividades educativas son esenciales para el logro de sus objetivos, con calidad y equidad.


Que el Artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, de Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, establece las atribuciones y obligaciones de las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo, entre ellas: *“Emitir resoluciones ministeriales (...)”*.

Que a su vez, el Artículo 104 del mencionado Decreto Supremo, señala las atribuciones de la Ministra (o) de Educación, entre otras: *“Gestionar y garantizar el funcionamiento del sistema educativo plurinacional; ejecutar, evaluar y fiscalizar las políticas, estrategias y programas de educación y ejercer tuición plena en todo el sistema educativo plurinacional, velando su calidad y pertinencia”*.

Que el Informe Técnico IN/ME/VER/DGEP/EGI/0190/2009 de 16 de diciembre de 2009 emitido por la Responsable a.i. del Equipo Institucional dependiente del Viceministerio de Educación Regular, dirigido al señor Ministro de Educación, señala que cada año al inicio de la gestión educativa se aprueba mediante Resolución Ministerial las Normas Generales para la Planificación, Organización, Ejecución y Evaluación de la Gestión Educativa en los Niveles Inicial, Primario y Secundario del Subsistema de Educación Regular

Que asimismo, el referido Informe Técnico señala, que para la elaboración de la norma mencionada, mediante Circular N° 0017/09 el Viceministro de Educación Regular instruyó a las Direcciones Generales, Jefes de Unidad y Responsables de Áreas, elaborar y proporcionar los insumos necesarios para la planificación de las actividades que se realizarán en la Gestión 2010 referidas a sus Áreas, en




Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moromboerendañesiroa Arakuarupi
Yachay Kamaachiq
Yaticha Kamani

coordinación con los Servicios Departamentales de Educación; consiguientemente, producto de la sistematización de los insumos obtenidos, solicita la aprobación y posterior remisión a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para la elaboración de la Resolución Ministerial que apruebe las referidas Normas; así como el Formulario Base de Control del Calendario Educativo para la Gestión 2010.

Que los Informes Técnicos CITE VEA/DGEA/460/09 de 16 de diciembre de 2009 y CITE: VEAyE/DGEE N° 221/2009 de 31 de diciembre de 2009, emitidos por el Profesional de Educación de Adultos de la Dirección General de Adultos y Profesionales de Educación Especial de la Dirección General de Educación Especial dependientes del Viceministerio de Educación Alternativa y Especial, señalan que conforme a la normativa vigente, todas las personas con discapacidad gozan de derechos establece los derechos fundamentales de las personas con discapacidad, entre ellos: "A una educación y salud integral gratuita", en ese entendido se debe incorporar el enfoque de educación inclusiva, asumida por el Sistema Educativo Plurinacional y concluyen sugiriendo la aprobación de las Normas Generales para la Planificación, Organización, Ejecución y Evaluación de la Gestión Educativa 2010 del Subsistema de Educación Alternativa y Especial.

Que el Informe Legal N° 001/10 de 4 de enero de 2010, sugiere la emisión de la disposición normativa que apruebe las Normas Generales para la Planificación, Organización, Ejecución y Evaluación de la Gestión Educativa en los Niveles Inicial, Primario y Secundario del Área de Educación Regular, en mérito a los Informe Técnico IN/ME/VER/DGEP/EGI/0190/2009 de 16 de diciembre de 2009 emitido por la Responsable a.i. del Equipo Institucional dependiente del Viceministerio de Educación Regular y las Normas Generales para la Planificación, Organización, Ejecución y Evaluación de la Gestión Educativa 2010 del Subsistema de Educación Alternativa y Especial, en virtud a los Informes Técnicos CITE VEA/DGEA/460/09 de 16 de diciembre de 2009 y CITE: VEAyE/DGEE N° 221/2009 de 31 de diciembre de 2009, emitidos por el Profesional de Educación de Adultos de la Dirección General de Adultos y Profesionales de Educación Especial de la Dirección General de Educación Especial dependientes del Viceministerio de Educación Alternativa y Especial.



POR TANTO:

El Ministro de Educación, en uso de sus facultades conferidas por Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009 y Decreto Presidencial N° 0001 de 8 de febrero de 2009;

RESUELVE:



ARTÍCULO 1.- (OBJETO). La presente disposición normativa tiene por objeto:
I. Aprobar las "**NORMAS GENERALES PARA LA PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN EDUCATIVA 2010 EN LOS NIVELES INICIAL, PRIMARIO Y SECUNDARIO DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN REGULAR**", los Formularios Base de Control del Calendario Educativo para la gestión 2010, el Modelo de Contrato de "Prestación de Servicios Educativos";

II. Y las "**NORMAS GENERALES PARA LA PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN EDUCATIVA 2010 DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL**".

ARTÍCULO 2.- (AMBITO DE APLICACIÓN). Las citadas Normas Generales, son de aplicación obligatoria en las Unidades Técnicas del Ministerio de Educación, Direcciones Departamentales y Distritales de los Servicios Departamentales de Educación (SEDUCA,s), Instituciones Educativas Fiscales, Privadas y de Convenio.





Estado Plurinacional de Bolivia
 Ministerio de Educación
 Moromboerendañesiroa Arakuarupi
 Yachay Kamachiq
 Yaticña Kamani

ARTÍCULO 3.- (CUMPLIMIENTO). El cumplimiento de las Normas Generales mencionadas, por parte de los Directores Departamentales, Distritales, de los Servicios de Educación Departamental y Directores de Instituciones Educativas Fiscales, Privadas y de Convenio, será considerado en la evaluación anual del desempeño de los mismos y de los funcionarios bajo su dependencia.



ARTÍCULO 4.- (DISPOSICION ABROGATORIA Y DEROGATORIA). Se abrogan y derogan todas las normas contrarias a la presente disposición normativa.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

M. Rodríguez
 Dr. Miguel Rodrigo Urquieta
 DIRECTOR GENERAL DE
 ASUNTOS JURIDICOS
 MINISTERIO DE EDUCACION

G. Lora
 Mgr. Germán Jiménez Lora
 VICEMINISTRO DE EDUCACION
 REGULAR

R. Aguilár
 Lic. Roberto Iván Aguilar Gómez
 MINISTRO DE EDUCACIÓN



Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moromboerendañesiroa Arakuarupi
Yachay Kamachiq
Yaticha Kamani

NORMAS GENERALES PARA LA PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN EDUCATIVA 2010 DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL

16. EDUCACION ALTERNATIVA Y ESPECIAL.- Aspectos Generales.-

- a. **Período académico.** Comprende un total de 200 días hábiles de trabajo. El desarrollo de planes y programas curriculares es anualizado y/o semestralizado, de acuerdo a la modalidad de atención.
- b. **Regionalización del calendario.** Los Directores Distritales de Educación aprobarán el calendario educativo más apropiado para el Distrito, tomando en cuenta las condiciones socioeconómicas, culturales y geográficas de la región.
- c. **Ferriados.** Sólo se reconocen los feriados oficiales establecidos por disposiciones legales correspondientes.
- d. **Período de Receso.** En cuanto al receso pedagógico se procederá de acuerdo a los calendarios regionalizados, considerando el calendario agroecológico de las diferentes regiones del país.
- e. **Publicación.** Los Directores Distritales de Educación harán conocer, entre el 18 y 30 de enero del 2010, al Director del Servicio Departamental de Educación (SEDUCA), el calendario educativo regionalizado del Distrito para su difusión correspondiente.
- f. **Reprogramación.** En casos de interrupción de las actividades educativas, por razones de fuerza mayor, el Director Distrital debe reprogramar la gestión educativa del distrito y comunicarla a las autoridades educativas departamentales y nacionales.
- g. **Planificación.** Hasta el 22 de noviembre de 2010, los Directores Distritales de Educación deben presentar el calendario educativo de la gestión 2011 a la Dirección Departamental del SEDUCA, para reportar información al ME hasta la primera quincena de diciembre del 2010.
- h. **Gestión.** Los Directores y Técnicos Departamentales de Educación Alternativa y Especial, Directores Distritales, Directores de los Centros de Educación Alternativa (CEAs) son las máximas autoridades ejecutivas en el ámbito de su jurisdicción y competencia, por lo que son responsables sobre las acciones emergentes del cumplimiento de la normativa vigente respecto a





Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moromboerendañesiroa Arakuarupi
Yachay Kamachiq
Yaticha Kamani

sus cargos en lo administrativo, pedagógico e institucional. La Gestión deberá desarrollarse en coordinación con autoridades de las organizaciones sociales, sindicales, pueblos indígenas originarios campesinos y comunitarios.

- i. **Inauguración.** La inauguración de la gestión académica 2010 en los Centros de Educación Alternativa (CEAs) se realizará en todo el territorio nacional el 01 de febrero de 2010.
- j. **Inicio de actividades académicas.** Las actividades académicas se iniciarán de acuerdo con el calendario regionalizado y agro-ecológico determinado por la comunidad y aprobado por la autoridad correspondiente.
- k. **Gratuidad.** Las ofertas y/o servicios de educación alternativa y educación especial son de carácter gratuito, por lo que se prohíbe cualquier tipo de cobro. El incumplimiento será sancionado de acuerdo con las normas vigentes.

16.1 Mandatos Nacionales e Internacionales.- En coordinación con las Autoridades de Educación Regular se debe incentivar las siguientes actividades:

16.1.1 En la semana de Acción Mundial por el Derecho a la Educación de las Personas Jóvenes y Adultas (mes de abril), los CEAs deben participar con actividades de difusión y concientización sobre la temática.

16.1.2 El 26 de agosto de cada año se recuerda el "Día del Adulto Mayor", por tanto, se instruye a nivel operativo en todos los CEAs conmemorar esta fecha (cualquier día o días de la semana) con actos culturales donde se generen espacios de reflexión y debate para sensibilizar a los participantes, con réplica al interior de la familia y la sociedad, sobre la naturaleza del adulto mayor, vejez, envejecimiento y derechos de los adultos mayores.

16.1.3 El 8 de septiembre se debe conmemorar en todos los Centros de Educación Alternativa (CEAs) el "Día Internacional de la Alfabetización", con actos culturales donde se generen espacios de reflexión y debate para sensibilizar a la población en general.

16.1.4 Para fomentar educación inclusiva, se debe realizar con espacios de reflexión, debate, actos socio culturales y otros para concienciar y sensibilizar a la población en General en las siguientes fechas:

- 21 de marzo Día del Síndrome de Down.
- 02 de abril Día del Autismo.





Estado Plurinacional de Bolivia

Ministerio de Educación

Moromboerendañesiroa Arakuarupi

Yachay Kamachiq

Yaticha Kamani

- 20 de septiembre
- 28 de septiembre
- 15 de octubre
- 15 de Octubre
- 03 de diciembre

- Día Nacional del Sordo
- Día Mundial del Sordo
- Día del Bastón Blanco.
- Día Nacional de la persona con Discapacidad.
- Día Internacional de las Personas con Discapacidad

17. ORGANIZACIÓN Y REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN

17.1 Cumplimiento de Normas. Las Direcciones Departamentales de Educación, a través de las Direcciones Distritales de Educación, deberán instruir a los Directores de Centros de Educación Alternativa (CEAs), inscribir a los participantes previa presentación de la libreta escolar de la última gestión como requisito indispensable (R. M. 813/07). Aperturar un archivo con la fotocopia de la Libreta de Calificaciones con la que se inscribió, con fines de constancia de presentación.

17.2 Inscripción. La inscripción en los CEAs se iniciará en todo el territorio nacional, el 18 de enero de 2010.

17.3 Publicidad. La planificación, organización, cronograma y duración de las inscripciones será publicada por cada Dirección Distrital en oficinas de la misma y del gobierno municipal correspondiente y difundido en lo posible a través de medios de comunicación locales, orales y/o escritos.

17.4 Criterios para la inscripción. La inscripción de participantes en las ofertas educativas de los CEAs (Adultos, Permanente, Especial y Postalfabetización) se realizarán bajo los siguientes criterios:

- Únicamente los Centros de Educación Alternativa, (CEAs) con Autorización oficial y legal abrirán inscripciones.
- Se utilizará el formato único de inscripción (RUDEAL), tanto para participantes presenciales, semipresenciales, autodidactas y/o a distancia, proporcionado por el ME a través de los SEDUCAs. Las Inscripciones serán abiertas con Acta, visto bueno y firma del Director Distrital.
- La apertura y funcionamiento de Centros de Educación Alternativa (CEAs) se establecerá en estricta observancia de la R.A. 235/03.
- La apertura y funcionamiento de Sub Centros, como política y estrategia educativa de cobertura, será autorizado por las Direcciones Distritales, en su área de jurisdicción y competencia, únicamente en el área rural y dispersa, exceptuándose a los Centros Penitenciarios y





Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moromboerendañesiroa Arakuarupi
Yachay Kamachiq
Yaticha Kamani

Unidades Militares ubicados en el área urbana y sujetos a convenio.

- e. En Educación de Personas Jóvenes y Adultas: Educación Primaria de Adultos, EPA (Educación Comunitaria Elemental y Avanzada); Educación Secundaria de Adultos, ESA (Educación Comunitaria Diversificada y Especializada) y Educación Técnica Alternativa ETA y Educación Especial, en el primer semestre se deberán cerrar las inscripciones hasta el primero de marzo, de igual manera se procederá en el segundo semestre hasta el 30 de julio.
- f. El Boletín de Calificaciones será único con el registro de los participantes presenciales, semipresenciales, a distancia y autodidactas en orden alfabético

17.5. Requisitos para la inscripción. Los requisitos para la inscripción en las diferentes ofertas de Educación Alternativa son:

a. Educación de Personas Jóvenes y Adultas. Los participantes deben presentar los siguientes documentos en original y fotocopia simple:

- i. Libreta de Calificaciones o Certificado de Estudio del último Ciclo aprobado.
- ii. Cédula de Identidad y/o Certificado de Nacimiento.
- iii. Educación Primaria de Adultos, EPA: Cumplidos 15 años mínimo para Aprendizajes Básicos (Alfabetización); 16 años mínimo para Aprendizajes Avanzados (post alfabetización).
- iv. Educación Secundaria de Adultos: Cumplidos los 17 años mínimo para Aprendizajes Aplicados (Medio Inferior), 18 años Aprendizajes Comunes (Medio Común) y 19 años mínimo cumplidos para Aprendizajes Especializados (Medio Superior).
- v. Educación Técnica Alternativa con los niveles de acreditación correspondientes, según normativa vigente cumplidos 15 años o más. Para los dos niveles últimos, el participante debe presentar Certificado de Egreso del Nivel anterior con la descripción de la carga horaria correspondiente.
- vi. Las personas menores de 18 años que deseen continuar sus estudios en la Educación Secundaria de Adultos y sean casados/as, madres solteras o reservistas, deben presentar fotocopias simples y originales del Certificado de Matrimonio, Certificado de Nacimiento de sus hijos o





Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moromboerendañesiroa Arakuarupi
Yachay Kamachiq
Yaticña Kamani

Libreta de Servicio Militar, además la Libreta de Calificaciones o Certificado de estudio del último Ciclo aprobado.

- vii. Los participantes que luego del 1er. Semestre se trasladan a otro CEA del mismo o de otro Distrito, concluida la gestión, debe centralizarse las calificaciones del 1er semestre en el CEA donde concluyó el Ciclo respectivo. Completando las cuatro asignaturas o módulos aprobados.

b. **Educación Permanente.** No existen requisitos para la inscripción, por el derecho a la educación que les asiste a las personas a lo largo de la vida.

- i. En las ofertas de Educación Permanente, se instruye a las Instituciones públicas, de convenio y otras; utilizar únicamente el libro de registro de participantes, cuya matriz será proporcionada por los Técnicos Departamentales de Educación Permanente en coordinación con las Direcciones Distritales correspondientes.
- ii. Está dirigido a la atención de niños, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores en los ámbitos, familiar y comunitario.

c. **Educación Especial:** Los participantes deben presentar los siguientes documentos en fotocopia simple y original:

- i. Carnet de Discapacidad emitido por el Registro y/o CONALPEDIS o Certificado de Ceguera extendido por el IBC.
- ii. Hojas de diagnóstico y evaluación multidisciplinaria de acuerdo al área de atención.
- iii. Libreta de Calificaciones o Certificado de Estudio del Área de atención o informe de nivel de aprendizaje.
- iv. Formulario RUDE llenado y actualizado.
- v. Certificado de Nacimiento y/o Cédula de Identidad.

d. **Post alfabetización**

- i. La Post alfabetización se operativizará desde los CEAs, registrando a los participantes de los Puntos de Post alfabetización en su calidad de Subcentros. Los docentes del Ciclo de Aprendizajes Básicos y Avanzados, supervisarán los procesos de post alfabetización.
- ii. Los participantes de Post alfabetización serán acreditados

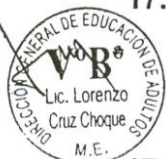




Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moromboerendañesiroa Arakuarupi
Yachay Kamachiq
Yaticha Kamani

desde los (CEAs), con Libreta de Calificaciones en Educación Primaria de Adultos (EPA) garantizándoles una Educación continua en la EPJA

- 17.6 Revisión de la documentación.** Los documentos originales, una vez confrontados y verificados con las fotocopias correspondientes, deben devolverse inmediatamente a las personas interesadas. Las fotocopias deberán permanecer en los archivos correspondientes de los (CEAs), previo sellado y fecha de verificación.
- 17.7 Prórroga.** La imposibilidad de presentación de documentos exigidos para la inscripción no será motivo, en ningún caso, de exclusión del participante, quien tendrá un plazo máximo de dos meses, a partir de la fecha de inauguración de la gestión, para regularizar la presentación de documentos.
- 17.8 Coordinación.** La Dirección Distrital de Educación coordinará acciones con el Gobierno Municipal y la Corte Departamental Electoral respectiva, para solucionar los casos de participantes que no cuenten con documentos de Registro Civil y en caso de personas con discapacidad que no cuenten con el Carnet de Discapacidad Certificado de Ceguera, deben coordinar con el Sistema de Salud y/o Municipio.
- 17.9 Archivo.** Los Centros de Educación Alternativa (CEAs) mantendrán archivos actualizados de la documentación presentada para la inscripción de participantes nuevos y antiguos.
- 17.10 Información de inscripción.** Los Centros de Educación Alternativa (CEAs) tienen 60 días hábiles después de iniciadas las labores educativas para entregar a la Dirección Distrital correspondiente los informes de inscripción, debidamente actualizados, en el caso de inscripciones posteriores debidamente justificadas.
- 17.11 Información Estadística.** El Ministerio de Educación, normará la captura estadística de la inscripción a inicio y final de la gestión educativa, de acuerdo con los cronogramas establecidos por el Sistema de Información Educativa (SIE) en coordinación con las Direcciones de los SEDUCAs.
- 17.12 Falsificación de la documentación.** En los casos que se compruebe la falsificación de documentos para la inscripción de participantes en un Centro, las personas involucradas serán remitidas a las instancias correspondientes para el debido proceso, debiendo el Servicio Departamental de Educación, a través de la Asesoría Jurídica, convertirse en parte civil del proceso respectivo.
- 17.13 Proceso al personal docente.** Independientemente de las acciones penales, los maestros (as) y/o administrativos de los Centros de Educación Alternativa (CEAs) que estén involucrados en hechos dolosos, deberán ser sometidos a proceso





Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moromboerendañesiroa Arakuarupi
Yachay Kamachiq
Yaticha Kamani

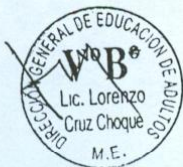
disciplinario de acuerdo al Reglamento de Faltas y Sanciones.

18. DIPLOMA DE BACHILLER GRATUITO.

- 18.1. Los SEDUCAs deben incluir en su POA, la emisión de los Diplomas de Bachiller en forma gratuita, previendo recursos financieros y humanos
- 18.2. La Ley No. 3991 de 18 de diciembre de 2008, dispone la gratuidad del trámite de obtención del Diploma de Bachiller en Educación de Personas Jóvenes y Adultas; los CEAs que tramiten este documento, están exentos del pago por dicho concepto.
- 18.3. En Educación de Personas Jóvenes y Adultas se tiene como requisito para la obtención del Diploma de Bachiller Gratuito, la presentación de Libretas de Calificaciones del Ciclo de Aprendizajes Aplicados (Medio Inferior), Ciclo de Aprendizajes Comunes (Medio Común) y Ciclo de Aprendizajes Especializados (Medio Superior).
- 18.4. El Reglamento de Procedimiento para otorgar el Diploma de Bachiller Gratuito gestión 2010, será el marco normativo que regule este proceso.
- 18.5. Cada CEA hará la apertura de un archivo con la fotocopia simple de la Libreta de Calificación con la que fue inscrito el participante en el Ciclo correspondiente, como constancia de la legalidad de su inscripción.

19. ACTUALIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO DOCENTE

- 19.1. **Actualización.-** El Ministerio de Educación a través de los SEDUCAs y Direcciones Distritales de Educación, promoverá y regulará procesos de formación continua de los educadores de su dependencia para mejorar la gestión pedagógica y de Necesidades educativas asociadas a discapacidad en la oferta curricular de los (CEAs).
- a. La Dirección General de Educación de Adultos, a través de los Centros de Tutoría Departamental, continuará con la formación continua para la actualización y perfeccionamiento docente, con los Cursos y Diplomados programados.
- b. La Dirección General de Educación de Adultos y la Dirección General de Educación Especial en coordinación con los SEDUCAs y otras instancias vinculadas, programarán oportunamente la socialización y actualización sobre la propuesta del nuevo Diseño Curricular Base del Sistema Educativo Plurinacional, en la cual deben participar todo el personal directivo y docente de los CEAs.





Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moromboerendañesiroa Arakuarupi
Yachay Kamachiq
Yaticha Kamani

- 19.2. **Organización de Equipos de Educadores para la Producción.**- En el marco de la organización del personal directivo, docente y administrativo de inicio de gestión para la planificación, organización y ejecución curricular y de acuerdo a la vocación productiva de los CEAs, todos los educadores deben organizarse e involucrarse en los proyectos productivos internos y/o intersectoriales.
- 19.3. Los equipos de educadores transdisciplinarios de los Centros de Educación Especial, de acuerdo a las potencialidades de cada participante, deben promover la formación técnica laboral productiva.

20. PRINCIPALES ACCIONES DEL DIRECTOR DEL CEA

- 20.1. **Carga Horaria.** La programación de las actividades pedagógicas/andragógicas debe estar orientada a maximizar las horas efectivas y optimizar el aprendizaje.
- 20.2. **Habiéndose cumplido la etapa de experimentalidad,** todos los Centros de Educación Alternativa (CEAs), deben regular y reordenar las cargas horarias, de acuerdo a normativa vigente.
- 20.3. **Organización.** El Director del Centro organizará equipos y/o comisiones de trabajo, que serán responsables de definir las metodologías de enseñanza y aprendizaje y las acciones técnico - administrativas. El Consejo Académico es la máxima instancia deliberativa y resolutive del Centro.
- 20.4. **Planificación, organización, ejecución, seguimiento y evaluación.** El Director del CEA es responsable de la planificación, organización, ejecución y evaluación de proyectos educativos institucionales de centro (PEIC), POAs, planes curriculares y proyectos educativos, en las ofertas de Educación de Adultos y Servicios de Educación Especial, ya sea en el Área Formal, como en programas no formales, con la participación plena de la comunidad.
- 20.5. **Coordinación.** Los Directores de los Centros coordinarán actividades con los facilitadores, organizaciones de participantes del Centro, Junta Educativa, Junta Distrital, Comité de Vigilancia, Gobierno Municipal, Organizaciones No Gubernamentales, Organizaciones Sociales y Organizaciones de Base, para el mejoramiento de la infraestructura, equipamiento e incremento de la calidad y cobertura del servicio educativo.
- 20.6. **Implementación Curricular.** Los Directores de los CEAs son los responsables y dinamizadores de la implementación del nuevo diseño curricular.

21. GESTIÓN PEDAGÓGICA



Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moromboerendañesiroa Arakuarupi
Yachay Kamachiq
Yaticña Kamani

- 21.1. **Organización de los procesos de aprendizaje.** El equipo de docentes, en sujeción al Diseño Curricular, podrá adecuar su actividad en los procesos de aprendizaje considerando el tiempo, estrategias metodológicas, material educativo y actividades que consideren pertinentes para el logro de los objetivos que corresponden al ciclo, a la especialidad técnica y a las características particulares del participante. Los temas emergentes deberán ser desarrollados en los contenidos pertinentes.
- 21.2. **Informe de cierre de gestión.** Los Directores de los Centros emitirán un Informe de Cierre de Gestión al Director Distrital y éste a las autoridades del SEDUCA, según la instructiva específica a ser emitida para el efecto.
- 21.3. **Manejo de Información.** Los participantes, al inicio y durante el proceso de su formación, tienen derecho a recibir información de planes y programas, bibliografía, cronograma de actividades y de su rendimiento, la misma que deberá ser proporcionada por el Director y los Facilitadores respectivos en entrevistas personales, reuniones y a través de los instrumentos de evaluación.
- 21.4. **Libretas de Calificación.** Las Libretas de Calificación, oportuna y adecuadamente procesadas, deben ser entregadas a los participantes a la conclusión de la gestión, las mismas que serán emitidas de forma gratuita.
- 21.5. **Modalidad de lengua.** La enseñanza para la población que tiene una lengua originaria se realizará, gradualmente, en esta lengua, añadiéndose la enseñanza del castellano como segunda lengua. En poblaciones que tienen el castellano como lengua materna debe incorporarse la enseñanza y el aprendizaje de una lengua originaria de acuerdo con el contexto socio – cultural. En cumplimiento al D.S. 0328 se debe incorporar la Lengua de Señas Boliviana como lengua materna de la Comunidad Sorda.

- a. Los facilitadores de los Centros donde se desarrollen actividades pedagógicas bilingües deberán tener un adecuado manejo oral y escrito de la lengua materna de sus participantes.

- 21.6. **Intraculturalidad e Interculturalidad.** La educación en Bolivia en todas sus áreas y niveles, tiene un enfoque intra e intercultural plurilingüe, por lo que los aprendizajes en los CEAs deberán ser desarrollados con este enfoque, de acuerdo a la reglamentación pertinente que será emitida por el VEAyE.

Sistema de Información Educativa

- 22.1. **Sistema de Información de Estadísticas – Educación Alternativa (CEA).** Los SEDUCAs a través de la Unidad de Análisis e Información (UAI) deberán



Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moromboerendañesiroa Arakuarupi
Yachay Kamachiq
Yaticha Kamani

coordinar con el personal técnico SIE del Ministerio de Educación para la organización de talleres de capacitación.

22.2. Instrumentos de recolección. El proceso de recolección de datos se hará por medio de formularios digitales, formularios impresos y herramientas de recolección de datos.

22.3. Distribución de Formulario. Los formularios serán proporcionados a los SEDUCAs, los mismos entregarán a las Direcciones Distritales y éstos a los Directores de los Centros de Educación Alternativa (CEAs) para su correspondiente llenado.

a. Los Directores de los Centros de Educación Alternativa (CEAs) deberán entregar los formularios de Educación de Adultos con la información registrada a los SEDUCAs y estos al Ministerio de Educación.

22.4. Llenado de Formulario. Los Centros de Educación Alternativa (CEAs) que no cuenten con un equipo de computación/máquina de escribir deberán llenar los formularios físicos de forma manual y posteriormente serán transcritos en el formulario digital colaborados por el técnico distrital o en su defecto transcritos por el Ministerio de Educación.

22.5. Procedimiento. La información del CEA recabada en el SEDUCA deberá ser remitida al Ministerio de Educación, de acuerdo a las circulares enviadas por esta entidad para su procesamiento.

22.6. Los Centros de Educación Técnica Alternativa. deberán remitir información sobre calendario, inscripciones, participantes, ofertas educativas y niveles de acreditación, a las Direcciones Distritales y SEDUCAs, para su inclusión en el SIE.

22.7. Responsabilidad de la Información. Los SEDUCAs a través de los Técnicos SIE, serán los responsables de verificar y validar la información contenida en los formularios en coordinación con los Técnicos de Educación Alternativa y Especial, Distritales y Departamentales.

22.8. Impresión. Los SEDUCAs a través de la Unidad de Análisis e Información (UAI) serán los encargados de la impresión de formularios de Educación de Adultos para los diferentes operativos de recolección de información.

22.9. Bono Juancito Pinto. Los Centros de Educación Especial para el pago del bono Juancito Pinto de la gestión 2010 deberán contar con el reporte de información de inscripción de inicio y cierre de gestión del año 2009. Los estudiantes no podrán cobrar en dos unidades educativas o centros de educación especial al





Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moromboerendañesiroa Arakuarupi
Yachay Kamachiq
Yaticña Kamani

mismo tiempo y en la misma gestión, en caso de incumplimiento de la misma serán responsables los Directores y docentes de las Unidades Educativas y Centros de Educación Especial.

23. DEL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO

23.1. Designación.- La designación de personal docente y administrativo en los CEAs deberá realizarse con el siguiente procedimiento:

- En cumplimiento a la R.M. No. 184/04 del 30/IV/04, las vacancias deben ser cubiertas por personal especializado en el área de Educación Adultos, Educación Técnica Alternativa y Educación Especial, en el nivel correspondiente, a través de la comisión especializada para su evaluación, monitoreada por el VEAyE. En consecuencia, los Directores Distritales de Educación en coordinación con los Técnicos Departamentales de la Unidad de Asistencia Técnica Pedagógica de los SEDUCAs, realizarán las designaciones de personal, en estricto cumplimiento a las normas establecidas.
- Los docentes egresados de las Escuelas Superiores de Formación de Maestros ("Franz Tamayo" de Villa Serrano y "José David Berrios" de Caiza "D") deben tener prioridad en la designación de cargos para los Centros de Educación Alternativa, Técnica y Especial, de acuerdo a su especialidad.
- Para el caso de Educación Técnica y Educación Especial, en situación de no contar con docentes normalista de especialidad, se procederá a la contratación de docentes de otras especialidades con conocimientos del área de atención y/o interinos, que acrediten su formación y experiencia, que las mismas deben estar de acuerdo al Reglamento del Escalafón Nacional del Magisterio.
- Los educadores "interinos" comprendidos en el Programa de Profesionalización de Educadores Interinos en Educación Alternativa a Distancia deben mantenerse en sus cargos, en virtud a la R.M. No. 276/07 del 28/IV/07, sujetos a evaluación de desempeño académico.

23.2. La asignación de **cargas horarias y distribución de ítems** deberá ser organizada con la participación de los Directores Distritales y Técnicos de Educación Adultos y Técnicos de Educación Especial de los SEDUCAs.

24. PROYECTOS EDUCATIVOS INSTITUCIONALES DEL CENTRO

24.1. Proyecto Educativo Institucional del Centro. Los Directores de los Centros de





Estado Plurinacional de Bolivia
 Ministerio de Educación
 Moromboerendañesiroa Arakuarupi
 Yachay Kamachiq
 Yaticha Kamani

Educación Alternativa deben convocar al personal docente y administrativo, organización de participantes y a los órganos sociales de la comunidad o barrio e instituciones afines para realizar el diagnóstico de necesidades educativas del área de influencia del Centro y elaborar el Proyecto Educativo Institucional de Centro (PEIC) y los Planes Operativos Anuales vinculados al PEIC. Los PEIC deberán estar articulados a los PDM de los municipios y con duración de tres años, mientras que los POAs están diseñados para su ejecución durante una gestión.

- 24.2. **Plazo.** El Proyecto Educativo Institucional, elaborado o reajustado según sea el caso, debe ser presentado a la Dirección Distrital de Educación antes de iniciar el segundo semestre/2010.

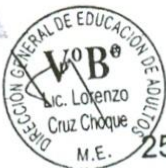
25. GESTIÓN EDUCATIVA Y TRANSFORMACIÓN CURRICULAR

- 25.1. **Los Centros de Educación Alternativa**, en los diferentes niveles y áreas ocupacionales: agropecuaria, industrial, comercial, servicios y otros como modalidades de formación y capacitación, deben desarrollar procesos de diagnóstico, análisis de la pertinencia de la oferta y adecuaciones curriculares en el marco del sistema modular por competencias laborales, de acuerdo a las necesidades de desarrollo de las vocaciones y cadenas productivas de las diferentes eco – regiones geográficas del país.

- a. Los CEAs. beneficiados con Equipamiento de Talleres Productivos Comunitarios, deben coordinar acciones de fortalecimiento de la Educación Productiva con los Gobiernos Municipales, Direcciones Distritales, comunidades y pueblos indígenas originarios campesinos e instituciones que trabajan con Educación de Adultos; el monitoreo de estas acciones deben ser realizados por los técnicos de Educación de Adultos de cada SEDUCAs.

La Educación Especial como parte del Sistema Educativo Nacional proporciona servicios educativos especializados según área de discapacidad (intelectual/mental, visual, auditiva y físico/motora) y con atención personalizada para niños/as, adolescentes, jóvenes y adultos con necesidades educativas Asociadas a Discapacidad mediante métodos, técnicas y recursos especializados. Esta atención debe ser impartida por personal debidamente especializado en el área.

- a. Para la formación laboral de personas con necesidades educativas asociadas a discapacidad se debe desarrollar proyectos específicos de formación técnica, en coordinación con los Centros de Educación Especial.



H



Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moromboerendañesiroa Arakuarupi
Yachay Kamachiq
Yaticña Kamani

- b. Los Centros de Educación Alternativa, deben incluir a las personas con discapacidad en los niveles y especialidades que ofertan.
- c. A nivel de planificación y coordinación con el Ministerio de Educación, los Centros de Educación Especial deben desarrollar sus planes y programas de actividades por áreas de atención, haciéndolas conocer al Ministerio de Educación (Dirección General de Educación Especial).

25.3. Educación Permanente.- La Educación Permanente deberá desarrollarse desde los Centros de Educación Alternativa con oferta de Educación de Jóvenes y Adultos, estará bajo la responsabilidad de los Técnicos Departamentales de Educación Permanente en Coordinación con los Directores Distritales.

- a. Los CEAs con oferta educativa en los ámbitos: Familiar, Desarrollo Infantil, Adulto Mayor, Educación Comunitaria, Educación Abierta, Servicios de Apoyo Complementario deben desarrollar las siguientes líneas de acción: Educación, Capacitación, Comunicación, Producción, Organización, Salud y nutrición, Arte, Cultura, Deportes, Recreación.
- b. **Educación Familiar.** Los Centros comprendidos en los Servicios de Educación Familiar deben elaborar planes de trabajo específicos a ser monitoreados por las Direcciones Distritales y SEDUCAs.
- c. **Educación para el Desarrollo Infantil.** Los Centros y proyectos de educación para el Desarrollo Infantil no escolarizados deben coordinar con las Direcciones Distritales, Gobiernos Municipales y organizaciones locales de base para asegurar su funcionamiento.

25.4. Educación para las Personas Adultas Mayores. En la atención de las necesidades educativas de las personas adultas mayores, Se deberá tomar en cuenta:

- a. La coordinación con los equipos multidisciplinares de las comisiones interinstitucionales, para desarrollar acciones de fortalecimiento a las demandas educativas de las personas adultas mayores.
- b. La socialización e implementación del diseño curricular de Educación del Adulto Mayor en base a los nuevos lineamientos de la nueva Ley de la Educación.

25.5. Educación Abierta. Los Centros comprendidos en los Servicios de Comunicación Educativa (por radio, televisión y prensa) deben elaborar planes de trabajo específicos a ser monitoreados por las Direcciones Distritales y





Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moromboerendañesiroa Arakuarupi
Yachay Kamachiq
Yaticha Kamani

- b. Los Centros de Educación Alternativa, deben incluir a las personas con discapacidad en los niveles y especialidades que ofertan.
- c. A nivel de planificación y coordinación con el Ministerio de Educación, los Centros de Educación Especial deben desarrollar sus planes y programas de actividades por áreas de atención, haciéndolas conocer al Ministerio de Educación (Dirección General de Educación Especial).

25.3. Educación Permanente.- La Educación Permanente deberá desarrollarse desde los Centros de Educación Alternativa con oferta de Educación de Jóvenes y Adultos, estará bajo la responsabilidad de los Técnicos Departamentales de Educación Permanente en Coordinación con los Directores Distritales.

- a. Los CEAs con oferta educativa en los ámbitos: Familiar, Desarrollo Infantil, Adulto Mayor, Educación Comunitaria, Educación Abierta, Servicios de Apoyo Complementario deben desarrollar las siguientes líneas de acción: Educación, Capacitación, Comunicación, Producción, Organización, Salud y nutrición, Arte, Cultura, Deportes, Recreación.
- b. **Educación Familiar.** Los Centros comprendidos en los Servicios de Educación Familiar deben elaborar planes de trabajo específicos a ser monitoreados por las Direcciones Distritales y SEDUCAs.
- c. **Educación para el Desarrollo Infantil.** Los Centros y proyectos de educación para el Desarrollo Infantil no escolarizados deben coordinar con las Direcciones Distritales, Gobiernos Municipales y organizaciones locales de base para asegurar su funcionamiento.

25.4. Educación para las Personas Adultas Mayores. En la atención de las necesidades educativas de las personas adultas mayores, Se deberá tomar en cuenta:

- a. La coordinación con los equipos multidisciplinares de las comisiones interinstitucionales, para desarrollar acciones de fortalecimiento a las demandas educativas de las personas adultas mayores.
- b. La socialización e implementación del diseño curricular de Educación del Adulto Mayor en base a los nuevos lineamientos de la nueva Ley de la Educación.

25.5. Educación Abierta. Los Centros comprendidos en los Servicios de Comunicación Educativa (por radio, televisión y prensa) deben elaborar planes de trabajo específicos a ser monitoreados por las Direcciones Distritales y





Estado Plurinacional de Bolivia
 Ministerio de Educación
 Moromboerendañesiroa Arakuarupi
 Yachay Kamachiq
 Yaticha Kamani

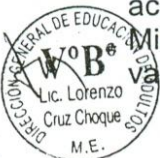
SEDUCAs.

25.6. **Educación Comunitaria.** Los directores de los Centros de Educación Alternativa, deberán elaborar un plan de trabajo específico a ser monitoreado por la Dirección Distrital y deberán elevarse semestralmente reportes al SEDUCA. Los informes consolidados del departamento deben ser remitidos a la Dirección General de Educación Adultos para su respectiva evaluación.



25.7. **Servicios de Apoyo Complementario.** Los Servicios de Apoyo Complementario deberán elaborar planes de trabajo específico a ser monitoreado por la Dirección Distrital elevándose semestralmente reportes al SEDUCA.

26. **Organización de Seminarios, Taller y Cursos.** Toda actividad relativa a la organización de cursos, seminarios, taller, simposios, coloquios y similares, de capacitación y/o actualización en el área educativa, deberán obligatoriamente contar con autorización del Ministerio de Educación a través de Resolución Ministerial para que tengan el respectivo valor curricular. El incumplimiento será pasible a sanciones establecidas por ley.



La Paz, enero de 2010

Prof. Silvia Chumira Rojas
 VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN
 ALTERNATIVA Y ESPECIAL
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN



Msc. Delia Apaza Baltazar
 DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN ESPECIAL
 VICEMINISTERIO DE EDUC. ALTERNATIVA Y ESPECIAL
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Lic. Lorenzo Cruz Choque
 DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN
 DE ADULTOS - VEA
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN